



## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0019-. Proposición de Ley de gratuidad de los libros de texto y material curricular.

Diego Ubis López – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmiendas al articulado.

5162

## PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

**9L/PPLD-0019 - 0913180-** Proposición de Ley de gratuidad de los libros de texto y material curricular.

Diego Ubis López – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas al articulado calificadas por la Mesa de la Comisión de Educación, Formación y Empleo, en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2018, sobre proposición de ley.

Logroño, 24 de mayo de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

## ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS LA RIOJA

**Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice: "... enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica...".

Debe decir: "... enseñanzas de Segundo Grado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica...".

Justificación: Ampliar y mejorar el texto de la ley, ya que la tasa de escolarización en este periodo roza el 100% en nuestra comunidad.

**Enmienda n.º 2**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.2.

Texto. Donde dice:

"... al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos".

Debe decir:

"... al principio de máxima rentabilidad social".

Justificación: Adecuar la terminología de la ley a parámetros más apropiados en el ámbito de las prestaciones sociales.

**Enmienda n.º 3**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional tercera, párrafos segundo, tercero y cuarto. (Nuevos).

Texto. Se añaden los párrafos segundo, tercero y cuarto a la disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

"Asimismo, la presente ley reconoce que ningún centro privado concertado podrá reclamar a las familias

ni percibir de las mismas cantidades económicas por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, ni exigir aportaciones en concepto de matrícula de reserva de plaza.

Tampoco podrán imponer a las familias la obligación de realizar aportaciones económicas a asociaciones o fundaciones.

Que tanto en el periodo de admisión como en el periodo de matriculación todos los centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos, proporcionen a las familias de manera prescriptiva y en formato papel una información elaborada por el Gobierno de La Rioja donde se refleje la legislación y normativa vigente referida a la gratuidad de todos los centros públicos y privados concertados".

Justificación: Proteger el derecho al acceso a una educación gratuita.

#### **Enmienda n.º 4**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.3.

Texto. Donde dice:

"3. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad".

Debe decir:

"3. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y materiales curriculares que estén en buen estado".

Justificación: Adecuar la terminología de la ley a parámetros más apropiados en el ámbito de las prestaciones sociales.

#### **Enmienda n.º 5**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3, apartados 2 y 3.

Texto. Donde dice:

"2. El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital.

3. El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria y a los alumnos con necesidades educativas especiales, para los que se preverá reglamentariamente su renovación anual".

Debe decir:

"2. El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja facilitar los medios necesarios para hacer efectivo su uso en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En cualquier caso, ambos formatos deberán contener exactamente los mismos contenidos, para evitar de esta forma ningún tipo de alteración grupal que pueda suponer una segregación del alumnado.

3. El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos de Segundo Grado de Educación Infantil, 1.º y 2.º de Educación Primaria y a los alumnos con necesidades educativas especiales, para los que se preverá reglamentariamente su

renovación anual".

Justificación: Adecuar el contenido de la proposición de ley a los principios de justicia social e igualdad de oportunidades.

#### **Enmienda n.º 6**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafos segundo y tercero. (Nuevos).

Texto. Añadir dos nuevos párrafos, con el siguiente texto:

"El modelo de gestión del sistema de préstamo será la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumno beneficiado, con los que comprarán los libros de texto.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto".

Justificación: No perjudicar con esta medida al sector de librerías.

### **ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

#### **Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 3.5.

Texto: Se suprime en el apartado 5 del artículo 3 el siguiente texto: "; así como cualquier material que puede ser exigido a los alumnos".

Justificación: Se recoge dentro de este concepto "así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos". Se trata de una previsión absolutamente genérica y ambigua, que pudiera conllevar en la práctica a que se incluyan en el mismo materiales que van más allá de cubrir las necesidades específicas de una materia en concreto.

O bien se elimina dicho concepto o, como alternativa, se podría definir qué elementos se incluyen dentro de material curricular (diccionarios, libros de lectura, cuadernillos de ejercicios, etc.).

La propia definición de material curricular exige que sea "necesario"; es decir, que sea indispensable para el desarrollo del programa completo de una materia; por lo que no puede equipararse al material que se le pueda exigir al alumno, puesto que este puede responder o no a esa necesidad obligada que debe cumplir todo material curricular.

#### **Enmienda n.º 2**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.3.

Texto. Donde dice:

"... En cualquier caso, el requerimiento que se realice a los padres y madres o representantes legales del alumnado no podrá conllevar la pérdida definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular".

Debe decir:

" ... La negativa a la reposición de los libros por parte de los padres y madres o representantes legales del alumnado podrá conllevar la pérdida temporal o definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular".

Justificación: Con esta redacción parece que sí podría adoptarse como medida, en el caso de negligencia por parte del alumno, una pérdida temporal del derecho de participar en el programa de gratuidad.

Por otro lado, no se regulan las consecuencias de la negativa a restituir los libros. Podría determinarse que la negativa a la reposición de los libros conlleve la renuncia al programa de gratuidad para el curso siguiente.

### **Enmienda n.º 3**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 9.2.

Texto. Donde dice: "2. El importe mínimo a aportar..."; debe decir: "2. El importe a aportar...".

Justificación: En todo caso, la Comunidad Autónoma tendrá que determinar el importe máximo o simplemente especificar el importe a aportar, sin poner mínimos o máximos.

### **Enmienda n.º 4**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.3.

Texto.

Donde dice:

"3. La Administración educativa comunicará a los centros docentes el importe asignado con tiempo suficiente para que la selección de los libros y el material curricular no supere las cantidades máximas establecidas".

Debe decir:

"3. La Administración educativa comunicará a los centros docentes el importe asignado con tiempo suficiente para que se realice la selección de los libros y el material curricular".

Justificación: Conforme a la redacción dada a este precepto, se está limitando el derecho de los centros en la elección de los libros y el material curricular, supeditando la elección al importe de la Administración. Asimismo, afecta a la libre competencia de mercado.

### **Enmienda n.º 5**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 9.5.

Texto. Se suprime el apartado 5 del artículo 9.

Justificación: Se propone eliminar este apartado dado que no se justifica la creación de un fondo que pueda ser destinado a otro objeto diferente al subvencionado. Iría en contra de la normativa de subvenciones en el caso de los centros concertados.

En el caso de centros docentes concertados, la implantación de la gratuidad responde a una actividad de subvención, por lo que el importe que reciben depende de la justificación.

Se podrían dar dos supuestos:

Si hay anticipo de pago; si justifican menos de lo que has previsto como Administración y has abonado con antelación; en este caso, procedería la devolución de lo percibido y no justificado.

Si no hay anticipo, el importe abonado será el de la justificación del gasto; con lo que no habría excedente.

### **Enmienda n.º 6**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final segunda, apartado a), párrafo cuarto.

Texto. Donde dice:

"Reglamentariamente se determinarán los supuestos exceptuados de este requisito, entre los que se incluirán necesariamente los alumnos matriculados en los cursos 1.º y 2.º de Primaria, los alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial y los beneficiarios del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular destinado a alumnos en situación de desventaja socioeconómica, regulado por la Orden 11/2012, de 6 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, que modifica la Orden 22/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte".

Debe decir:

"Reglamentariamente se determinarán los supuestos exceptuados de este requisito, entre los que se incluirán necesariamente los alumnos matriculados en los cursos 1.º y 2.º de Primaria y los alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial".

Justificación: Se recoge como supuestos exceptuados del requisito para beneficiarse del sistema de préstamo en el curso siguiente el haber aportado a los centros, en un adecuado estado de conservación y en las condiciones que se fije reglamentariamente, los libros de texto utilizados durante el curso anterior a los siguientes alumnos:

Los matriculados en los cursos de 1.º y 2.º de Educación Primaria.

Los escolarizados en centros públicos de Educación Especial.

Los alumnos en situación de desventaja socioeconómica.

Este último supuesto no puede ser exceptuado por cuanto la insuficiencia de medios económicos no puede justificar que no estén obligados a cuidar y conservar los libros.

### **Enmienda n.º 7**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final segunda, apartado b).

Texto:

Donde dice:

"b) La Comunidad Autónoma de La Rioja financiará la adquisición de los libros de texto y el material curricular necesarios para la puesta en marcha del sistema de préstamo, una vez descontados los ya aportados por los representantes legales de los alumnos. El sistema de gratuidad comenzará a funcionar de forma efectiva en el curso 2018-2019 en todo el ámbito de aplicación de la ley delimitado en su artículo primero".

Debe decir:

"b) La Comunidad Autónoma de La Rioja financiará la adquisición de los libros de texto y el material

curricular necesarios para la puesta en marcha del sistema de préstamo, una vez descontados los ya aportados por los representantes legales de los alumnos. El sistema de gratuidad comenzará a implantarse de forma progresiva en el curso 2018-2019".

Justificación: En este punto se recoge que el sistema de gratuidad se haga efectivo para el curso 2018-2019. Sin embargo, se opta por la implantación progresiva del programa de gratuidad de libros de texto, conforme al siguiente calendario de implantación.

Para el curso 2018/2019, los niveles educativos de 3.º y 5.º de Educación Primaria y 1.º de Formación Profesional Básica.

Para el curso 2019/2020, los niveles educativos de 4.º y 6.º de Educación Primaria y 2.º de Formación Profesional Básica.

Para el curso 2020/2021, los niveles educativos de 1.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Para el curso académico 2021/2022, los niveles educativos de 2.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

<b>CALENDARIO LIBROS DE TEXTO Y PROGRAMAS DE GRATUIDAD/AYUDAS A SU ADQUISICIÓN</b>				
	CURSO 2018/2019	CURSO 2019/2020	CURSO 2020/2021	CURSO 2021/2022
<b>1.º PRIMARIA</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>B</b>
<b>2.º PRIMARIA</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>B</b>
<b>3.º PRIMARIA</b>	I	R	R	R
<b>4.º PRIMARIA</b>	<b>B</b>	I	R	R
<b>5.º PRIMARIA</b>	I	R	R	R
<b>6.º PRIMARIA</b>	<b>B</b>	I	R	R
<b>1.º ESO</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	I	R
<b>2.º ESO</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	I
<b>3.º ESO</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	I	R
<b>4.º ESO</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	I
<b>1º FPBÁSICA</b>	I	R	R	R
<b>2º FPBÁSICA</b>	<b>B</b>	I	R	R

I	IMPLANTACIÓN	GRATUIDAD
R	REPOSICIÓN	
B	BECAS/RENTA	

## ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo decimocuarto. (Nuevo).

Texto. Nuevo párrafo decimocuarto:

"Por último, cabe destacar que, aunque no se encuentre contemplado expresamente en esta ley, subyace la necesidad de ampliar progresivamente la gratuidad de libros de texto y material curricular a otros niveles de enseñanza no obligatoria. La Administración, por tanto, debe dirigir sus esfuerzos a promover y garantizar la ampliación de dicha gratuidad, como garante de la igualdad de un sistema educativo para formar a generaciones futuras donde descansa gran parte del éxito como sociedad. Y, en especial, a promover la gratuidad de los materiales curriculares en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y el fomento de la educación gratuita para el Primer Ciclo de la misma".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

**Enmienda n.º 2**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.2. (Nuevo).

Texto. Nuevo apartado 2:

"2. La implantación de un programa de gratuidad que dé cumplimiento a esta ley en las enseñanzas de educación obligatoria tendrá un carácter progresivo en un máximo de 4 años".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

**Enmienda n.º 3**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.3 bis.

Texto. Nuevo apartado 3 bis:

"3 bis. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en años sucesivos".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

**Enmienda n.º 4**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.1, párrafos segundo y tercero. (Nuevos).

Texto. Añadir el siguiente texto en el apartado 1:

"Asimismo, se entiende por materiales curriculares reutilizables de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de curso o materia.

Reglamentariamente, podrá ampliarse este concepto para incluir en él soportes digitales con las particularidades que les sean aplicables contemplando, de igual manera, que sean los centros los que puedan recibir la dotación económica necesaria para la adquisición de materiales curriculares suficientes para la puesta en marcha y funcionamiento de programas educativos innovadores, garantizando la participación gratuita del alumnado en los mismos".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

### **Enmienda n.º 5**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.5.

Texto. Modificar el apartado 5 con la siguiente redacción:

Donde dice:

"5. A los efectos de la presente ley, se entenderá por material curricular los recursos didácticos, realizados en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de La Rioja o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos. Los recursos didácticos que integran el material curricular deberán ser reutilizables, con la excepción prevista en el número 3 de este artículo y respetarán, en todo caso, las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual".

Debe decir:

"5. A los efectos de la presente ley, se entenderá por material curricular los recursos didácticos, realizados en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de La Rioja o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos. Los recursos didácticos que integran el material curricular deberán ser reutilizables, con la excepción prevista en el apartado 3 de este artículo y exceptuándose, de igual manera, los materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de programas educativos innovadores. Los materiales curriculares respetarán, en todo caso, las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

### **Enmienda n.º 6**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.1 bis.

Texto. Nuevo apartado 1 bis:

"1 bis. Los centros docentes gestionarán los libros de texto pertenecientes al banco de libros regional

mediante una plataforma digital que facilite este procedimiento y unifique su gestión".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

#### **Enmienda n.º 7**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.4. (Nuevo).

Texto. Nuevo apartado 4:

"4. El deterioro o extravío de los libros de texto o cualquier otro material curricular prestado supondrá, sin perjuicio de las medidas correctoras aplicables, la obligación por parte de los representantes legales del alumno de reponer los materiales deteriorados o extraviados".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

#### **Enmienda n.º 8**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.

Texto. Donde dice:

"1. La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular [...] implique su participación".

Debe decir:

"1. Todos los alumnos participarán de forma automática en el sistema de préstamo, salvo renuncia expresa por parte de los representantes legales. En cualquier caso, las familias tutores deberán conocer y aceptar las condiciones de uso.

2. Con carácter previo a la implantación del sistema de préstamo de libros se realizará una campaña de información a los centros educativos y los representantes legales de los alumnos sobre sus aspectos esenciales, en especial, de los derechos y deberes que para el alumnado y para sus representantes legales implique su participación, así como las regulaciones y normas de buen funcionamiento que deberán regir en los centros escolares.

3. La participación en el sistema de préstamo será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda dirigida a la misma finalidad y otorgada por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

#### **Enmienda n.º 9**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.3 bis.

Texto. Nuevo apartado 3 bis:

"3 bis. La puesta en marcha del sistema de préstamo con la adquisición de los libros de texto se

desarrollará mediante la entrega de cheques-libro de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

#### **Enmienda n.º 10**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.4 bis.

Texto. Nuevo apartado 4 bis:

"4 bis. La Consejería de Educación transferirá a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan para la adquisición, por parte del centro, de aquellos materiales curriculares que sean necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los programas educativos innovadores que se desarrollen en el mismo".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

#### **Enmienda n.º 11**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10. (Nuevo).

Texto. Añadir el siguiente texto:

"Artículo 10. *Consolidación del sistema de préstamo.*

1. Los centros escolares incluirán en su proyecto educativo los objetivos, contenidos y actuaciones relativos al sistema de gratuidad de libros de texto y de material curricular, así como las estrategias organizativas para su desarrollo.

2. Las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo se incluirán en el Reglamento de Régimen Interno. La Administración educativa elaborará un modelo para las mismas.

3. El centro educativo incorporará al Plan de Acción Tutorial las actividades que promuevan el valor pedagógico del sistema de préstamo de libros y material curricular, de manera que se supervise a lo largo del curso la correcta utilización de los libros de texto por parte del alumnado y que hagan de este uso una ocasión para mejorar la educación en valores y actitudes. Desde los centros docentes y las familias se educará al alumnado en su obligación de cuidar el material y mantener los libros en buen estado para su uso por otro alumnado en cursos sucesivos.

4. La Consejería de Educación habilitará teléfonos y un sistema de comunicación por medios telemáticos, así como una página web para atender cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con las actuaciones a que se refiere esta ley y los reglamentos que la desarrollen, para difundir toda la información pertinente entre los centros docentes afectados, e informará y asesorará a los centros educativos sobre las estrategias para la mejor gestión y supervisión de los libros de textos".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

**Enmienda n.º 12**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final primera.

Texto. Donde dice:

"Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a dictar, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación".

Debe decir:

"Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a dictar, en el plazo de cinco meses desde la entrada en vigor de esta ley, cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

**Enmienda n.º 13**

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final segunda, apartado a).

Texto. Donde dice:

"a) Durante el curso 2018-2019 se adoptarán todas las medidas normativas, [...] Consejería de Educación, Cultura y Deporte".

Debe decir:

"a) Durante el curso 2018-2019 se adoptarán todas las medidas normativas, organizativas o de cualquier otra índole que se determinen y resulten necesarias para la efectiva puesta en marcha del sistema de gratuidad de libros de texto en los términos recogidos en esta ley.

En particular, se realizarán campañas de comunicación institucional por parte de la Consejería de Educación, así como acciones específicas de comunicación y concienciación por parte de los centros docentes con el objetivo de transmitir a la comunidad educativa los aspectos esenciales de funcionamiento del sistema de préstamo, con especial atención a su calendario de implantación.

Para los alumnos matriculados en cada curso escolar en las etapas recogidas en esta ley, será requisito necesario para beneficiarse del sistema de préstamo en el curso siguiente haber aportado a los respectivos centros, en un adecuado estado de conservación y en las condiciones que se fijen reglamentariamente, los libros de texto utilizados durante el curso anterior.

Reglamentariamente se determinarán los supuestos exceptuados de este requisito, entre los que se incluirán necesariamente los alumnos matriculados en los cursos 1.º y 2.º de Primaria, los alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial y los beneficiarios del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular destinado a alumnos en situación de desventaja socioeconómica, regulado por la Orden 11/2012, de 6 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, que modifica la Orden 22/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte".

Justificación: Mejora técnica suscitada tras las comparecencias de los miembros de la comunidad educativa de La Rioja.

## ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

**Enmienda n.º 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo primero.

Texto. Donde dice: "El derecho de todos a la educación..."; debe decir: "El derecho de todas las personas a la educación...".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

**Enmienda n.º 2**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo primero.

Texto. Añadir en el primer párrafo, después de "las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito":

"El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 10.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución. Asimismo, en su apartado 2 se vuelve a establecer el derecho a garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades y los desequilibrios que puedan producirse".

Justificación: Contextualizar la ley en el marco legal autonómico.

**Enmienda n.º 3**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo cuarto.

Texto. Donde dice: "... El esfuerzo realizado por las instituciones educativas en la conectividad de los centros educativos permite, además, que los centros puedan optar por este tipo de recurso educativo".

Debe decir: "... Pese al esfuerzo realizado por las instituciones educativas en la conectividad de los centros educativos, esta debe llegar a todos los centros públicos para que puedan optar por este tipo de recurso educativo si lo estiman oportuno. Además, ha de tenerse en cuenta la situación real de las familias cuyos ingresos les impiden completar su formación fuera del horario escolar para impulsar medidas que reduzcan la desigualdad digital".

Justificación: Ajustarse a la realidad educativa y social de La Rioja.

**Enmienda n.º 4**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo cuarto bis.

Texto. Añadir, después de: "El esfuerzo realizado por las instituciones educativas en la conectividad de los centros educativos permite, además, que los centros puedan optar por este tipo de recurso educativo", un

nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Con el objetivo de que esta ley responda también al nuevo paradigma digital como herramienta educativa, se deberá impulsar desde la Administración la creación de plataformas y recursos abiertos digitales elaborados por profesionales y docentes, como una herramienta más al servicio del proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento nuevas metodologías activas, inclusivas y centradas en las necesidades del alumnado".

Justificación: Introducir el objetivo de trabajar hacia el desarrollo educativo digital y que responde a las aportaciones de los/as expertos/as para superar un modelo en exclusiva de libro en PDF.

#### **Enmienda n.º 5**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo cuarto ter.

Texto. Añadir un nuevo párrafo, después de: "El esfuerzo realizado por las instituciones educativas en la conectividad de los centros educativos permite, además, que los centros puedan optar por este tipo de recurso educativo", con el siguiente texto:

"Con el objetivo de que esta ley responda a las necesidades de la ciudadanía, a la rentabilidad de los recursos públicos y sea eficaz, resulta conveniente contar con la comunidad educativa de La Rioja tanto para el desarrollo normativo como para la implantación de la misma".

Justificación: Buscar el consenso con la comunidad educativa en la implantación de la norma.

#### **Enmienda n.º 6**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo séptimo.

Texto. Añadir en el párrafo séptimo, después de "garantiza la gratuidad de los libros de texto y el material curricular", la siguiente palabra: "reutilizable".

Justificación: El material curricular como libros de lectura obligada debe poderse reutilizar.

#### **Enmienda n.º 7**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice: "... incluyendo los alumnos escolarizados..."; debe decir: "... incluyendo al alumnado escolarizado...".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

#### **Enmienda n.º 8**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.3.b).

Texto. Añadir después de "autonomía" las palabras "pedagógica y de gestión".

Justificación: Mayor exactitud.

**Enmienda n.º 9**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.2.

Texto. Añadir después de "en formato impreso o digital" la frase "y en ningún caso contendrá elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan".

Justificación: Evitar vulneraciones a los derechos de autor.

**Enmienda n.º 10**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.3.

Texto. Donde dice: "... a los alumnos con necesidades educativas especiales..."; debe decir: "... al alumnado con necesidades educativas especiales...".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

**Enmienda n.º 11**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.3, párrafo segundo. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo párrafo segundo con el siguiente texto:

"Se impulsará a través de proyectos de innovación educativa la elaboración de materiales didácticos digitales en abierto, tales como unidades didácticas, presentaciones, repertorio de ejercicios, bancos de imágenes y de buenas prácticas en materia educativa, entre otros, que configuren una verdadera plataforma digital docente. Se habilitará un espacio en la plataforma RACIMA para compartir dichos recursos. Al profesorado participante se le reconocerán las horas de trabajo y se tendrán en cuenta para la carrera profesional".

Justificación: Apostar por el nuevo paradigma digital a nivel educativo.

**Enmienda n.º 12**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.4.

Texto. Donde dice: "a disposición de los alumnos los libros de texto"; debe decir: "a disposición del alumnado los libros de texto".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

**Enmienda n.º 13**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.5.

Texto. Añadir después de "sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de La Rioja" las palabras ", tales como diccionarios, libros de lectura obligatoria, atlas, cuadernillos de apuntes o ejercicios, publicaciones periódicas, instrumental científico, tecnológico o artístico, reutilizables,".

Justificación: Mayor concreción.

#### **Enmienda n.º 14**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.5.

Texto. Donde dice: "material que pueda ser exigido a los alumnos"; debe decir: "material que pueda ser exigido al alumnado".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

#### **Enmienda n.º 15**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.5.

Texto. Añadir después de "respetarán, en todo caso, las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual" la frase "Asimismo, se impulsará el uso de las bibliotecas escolares como espacio de lectura y consulta, que verán incrementados sus fondos con el banco de libros de lectura obligatoria generado por esta ley y que puede disfrutar el resto del alumnado".

Justificación: Rentabilidad social de la ley, impulso a la competencia lectora.

#### **Enmienda n.º 16**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.1 (*ex ante*. Nuevo).

Texto. Añadir antes del apartado 1 un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

"La Administración educativa regulará las condiciones necesarias para determinar aquellos libros de texto y material curricular que son susceptibles de ser incluidos en el sistema de préstamo definido en esta ley y, en base a dicho procedimiento, publicará un Catálogo de Gratuidad, que mantendrá actualizado, garantizará su conocimiento público y la transparencia del mismo".

Justificación: Evitar financiación pública a quien no defiende valores constitucionales como la igualdad y el respeto a la diversidad.

#### **Enmienda n.º 17**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 5.1.

Texto. Suprimir en el apartado 1 el siguiente texto "En el caso de los centros de titularidad privada, la Administración educativa cederá el uso de los mismos a los centros para que puedan prestarlos a los alumnos en los términos previstos en la presente ley, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y

siguientes de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con el artículo 116 de la misma ley".

Justificación: Todos los centros que participen en el programa deben cumplir los mismos requisitos planteados en la ley.

#### **Enmienda n.º 18**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.3.

Texto. Donde dice: "quedando obligado el alumno"; debe decir: "quedando obligado el alumnado".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

#### **Enmienda n.º 19**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto. Donde dice:

"La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la presente ley es voluntaria, debiendo los representantes legales de los alumnos incluidos en su ámbito de aplicación manifestar expresamente, en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente, su voluntad de participar en el sistema".

Debe decir:

"La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la presente ley es automática, salvo renuncia expresa por parte de los representantes legales del alumnado incluido en su ámbito de aplicación, en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente".

Justificación: Más eficacia y menos burocracia.

#### **Enmienda n.º 20**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.3.

Texto. Donde dice: "representantes legales de los alumnos"; debe decir: "representantes legales del alumnado".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

#### **Enmienda n.º 21**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.4. (Nuevo).

Texto. Añadir después del apartado 3, un nuevo apartado, el 4, con la redacción siguiente:

"4. La participación en el sistema de préstamo será incompatible con la percepción de cualquier ayuda

dirigida a la misma finalidad y otorgada por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional".

Justificación: Optimización de los recursos públicos, derivando las actuales ayudas municipales para libros de texto que han ayudado a las familias en los momentos más duros de la crisis a otros aspectos igualmente necesarios como ayudas al transporte, comedor o extraescolares para garantizar un sistema equitativo y de igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

### **Enmienda n.º 22**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.1.

Texto. Añadir después de "El régimen jurídico" la palabra ", funciones".

Justificación: Mayor concreción sobre la Comisión de Seguimiento.

### **Enmienda n.º 23**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.1, párrafo primero.

Texto. Añadir al final del primer párrafo del apartado 1 el siguiente texto: ", incorporando a las familias, la inspección educativa, directores/as de Infantil, Primaria y Secundaria, profesorado, sindicatos de enseñanza y el sector del libros tanto de editores como minoristas".

Justificación: Contar con la comunidad educativa y con un sector que en La Rioja representa a doscientas familias, recogiendo el sentir de las comparecencias de los/as expertos/as.

### **Enmienda n.º 24**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.2, párrafo segundo. (Nuevo).

Texto. Añadir al final del apartado 2 un nuevo párrafo: "Asimismo, se publicará en el informe anual el uso del fondo de reserva para garantizar la transparencia en la utilización de recursos públicos, cumpliendo con la obligación de protección de datos de menores".

Justificación: Transparencia en la utilización de recursos públicos.

### **Enmienda n.º 25**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.

Texto. Añadir al final del párrafo el siguiente texto: ", garantizando apoyo administrativo a los centros educativos para el desarrollo del sistema de préstamo y asignando horas lectivas al profesorado coordinador del programa, que, oído el claustro, realice la labor de liderar pedagógicamente, supervisar y coordinar el desarrollo del mismo".

Justificación: No cargar en exceso el trabajo de centros y profesorado para que se puedan dedicar a labores pedagógicas.

**Enmienda n.º 26**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafo segundo. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto".

Justificación: Recoger las aportaciones de las comparecencias de los expertos.

**Enmienda n.º 27**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.2.

Texto. Donde dice: "en una cantidad por alumno adherido"; debe decir: "en una cantidad por alumnado adherido".

Justificación: Seguir las recomendaciones de la "Guía de comunicación no sexista" del Instituto Cervantes, entre otras.

**Enmienda n.º 28**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.3.

Texto. Añadir al final del párrafo del apartado 3 el siguiente texto: "y de acuerdo con el coste real del Catálogo de Gratuidad".

Justificación: Mayor transparencia del sistema.

**Enmienda n.º 29**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.4.

Texto. Donde dice: "... en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales...".

Debe decir: "... en lugar de libro de texto del curso en el que esté matriculado utilice libros de texto de otros niveles educativos o un material curricular adaptado a sus necesidades individuales...".

Justificación: Recoger propuestas de las comparecencias de expertos.

**Enmienda n.º 30**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.5.

Texto. Añadir al final del párrafo del apartado 5 el siguiente texto: "u otras necesidades educativas como transporte, comedor, extraescolares, u otras, para el alumnado en riesgo de exclusión. Este fondo de reserva se desarrollará reglamentariamente".

Justificación: En algunos centros tienen material curricular propio y no utilizan libros de texto en todas las asignaturas y esos recursos pueden destinarse a otros aspectos igualmente necesarios como ayudas al transporte, comedor, extraescolares para garantizar un sistema equitativo y de igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

### **Enmienda n.º 31**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional cuarta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional cuarta nueva con el siguiente texto:

"Disposición adicional cuarta. *Bancos de libros*.

Los centros escolares facilitarán que bancos de libros existentes, puestos en marcha por las AMPAS u otras instituciones, se integren en el nuevo modelo, sin que se pierda la experiencia desarrollada".

Justificación: Contar con la comunidad educativa y con los recursos existentes en la actualidad.

### **Enmienda n.º 32**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional quinta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional quinta nueva con el siguiente texto:

"Disposición adicional quinta. *Ampliación a otras etapas educativas*.

En el plazo máximo de dos años, la Comunidad Autónoma de La Rioja ampliará la gratuidad de libros de texto y materiales curriculares a otras etapas no obligatorias como Educación Infantil, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior en centros públicos, mediante programas específicos destinados a tal fin en las mismas condiciones que se plantean en esta ley".

Justificación: Atender las sugerencias de los/as expertos/as.

### **Enmienda n.º 33**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional sexta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional sexta nueva con el siguiente texto:

"Disposición adicional sexta. *Otros materiales escolares*.

La Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá en marcha desgravaciones fiscales para la compra de material escolar no reutilizable, fungible o de papelería a la mayor brevedad posible. También pondrá en marcha programas para asegurar que los soportes de libros digitales sean gratuitos en aquellos centros que opten por esta modalidad. Mientras tanto se pondrán en marcha programas de becas y ayudas para su financiación a las familias en condiciones de vulnerabilidad".

Justificación: Promover la equidad en materia educativa y atender las sugerencias de los/as expertos/as.

### **Enmienda n.º 34**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final segunda. a), párrafos primero y segundo.

Texto. Donde dice:

"a) Durante el curso 2018-2019 se adoptarán todas las medidas normativas, organizativas o de cualquier otra índole que se determinen y resulten necesarias para la efectiva aplicación del sistema de préstamo a partir del curso 2019-2020.

En particular, se realizarán campañas de comunicación institucional por parte de la Consejería de Educación, así como acciones específicas de comunicación y concienciación por parte de los centros docentes con el objetivo de transmitir a la comunidad educativa los aspectos esenciales de funcionamiento del sistema de préstamo, con especial atención a su calendario de implantación".

Debe decir:

"a) Durante el curso 2018-2019 se pondrá en marcha el sistema de gratuidad para el alumnado de 1.º, 3.º y 5.º de Primaria y 1.º de Formación Profesional Básica. En el curso 2019-2020 se continuará con 2.º, 4.º y 6.º de Primaria, 1.º y 3.º de la ESO y 2.º de Formación Profesional Básica. En el curso 2020-2021 se implantará en 2.º y 4.º de la ESO".

Justificación: Necesario.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40